

RESOLUCIÓN No. 0206 12 MAR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."**LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

En uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el Decreto 246 del 22 de julio de 2024 y el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 042 de 2018, por el cual se adoptan los estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 641 del 2016 *"Por el cual se efectúa la organización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"*, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, establece: *"Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., como sigue: Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionaron en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*

Que el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece que: (...) *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."* (...)

Que, así mismo de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.4.7 de la norma en cita, los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, el Artículo 2.2.5.5.41 ibidem, dispone que: *"(...) El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta. (...)"*

Que la circular externa No. 0007 de 2021 de la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, da lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda subsección b, del 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramiento provisionales.

Que recae en las entidades la facultad para proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, salvaguardando el derecho preferencial de encargo que otorga el sistema de carrera y quienes ya hacen parte de la misma, conforme lo dispuesto en los



RESOLUCIÓN No. 0206**12 MAR 2025****"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA
DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E"**

artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

Que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se encuentra vacante el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subgerencia Corporativa - Dirección Financiera - Contabilidad, y cuya provisión se hace imprescindible para la adecuada prestación de servicios a cargo de la Entidad.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Dirección de Gestión del Talento Humano adelantó el reporte del mencionado empleo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito, conforme lo establece el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, la Dirección de Gestión del Talento Humano elaboró el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para otorgamiento de encargo para la vacante del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subgerencia Corporativa - Dirección Financiera - Contabilidad, encontrando que existen empleados públicos con derechos de carrera administrativa en la planta de personal de la Entidad que cumplan con los requisitos para ser encargados en ese empleo vacante de forma definitiva.

Que conforme con la Guía para la provisión de vacantes temporales y/o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se publicó el Estudio de provisión de vacantes temporales y/o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa de la planta de personal, en donde se constató que el señor **YAIR DE JESÚS LOMBO VILLADIEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.546.772, titular del empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 14, empleado público con derechos de carrera administrativa quien cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y aceptó el derecho adjudicado dentro del término de tres (3) días de la publicación del mencionado Estudio, que permite efectuar el encargo por derecho preferencial en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subgerencia Corporativa - Dirección Financiera - Contabilidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al señor **YAIR DE JESÚS LOMBO VILLADIEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.546.772, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subgerencia Corporativa - Dirección Financiera - Contabilidad, de la Planta Global de empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

RESOLUCIÓN No. 0206 12 MAR 2025

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."

(\$5.388.871), mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que adelante las actuaciones necesarias para publicar el presente acto administrativo por el término de diez (10) días hábiles en la página Web de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de no haberse presentado reclamaciones o habiendo resuelto las mismas, comunicar al señor **YAIR DE JESÚS LOMBO VILLADIEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.546.772, el contenido de la presente resolución de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, indicándole que cuenta con diez (10) días a partir de la fecha de la presente comunicación para manifestar por escrito ante la Gerente su aceptación o no del nombramiento y, aceptado el mismo, cuenta con diez (10) días para tomar posesión del cargo.

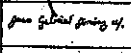
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo, la cual no es susceptible de recursos.

Dada en Bogotá, D.C., 12 MAR 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Declaro que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.				
Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por:	Jesús Augusto Vizcaino Bejarano	Subgerente Corporativo (e)		10/03/2025
Revisado por:	Yelmy Lorena Colmenares González	Director Operativo - Dirección de Gestión del Talento Humano		10/03/2025
Revisado por:	Juan Gabriel Jiménez Mojica	Profesional Especializado - OPS - Dirección de Gestión del Talento Humano		10/03/2025
Elaborado por:	Ruth Esperanza Valderrama Rueda	Profesional Universitario - OPS - Dirección de Gestión del Talento Humano		10/03/2025



